

P410	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE (cont.)	P410
<b>Embalajes compuestos:</b>		<b>Grupo de embalaje II</b>
		<b>Grupo de embalaje III</b>
Recipientes de plástico con bidón exterior de aluminio de contrachapado, de cartón o de plástico: 6HA1, 6HB1, 6HG1, 6HD1 ó 6HH1		400 kg.
Recipientes de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o con caja exterior de madera natural, de contrachapado, de cartón o de plástico rígido: 6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 ó 6HH2		75 kg.
Recipientes de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado o de cartón: 6PA1, 6PB1, 6PD1 ó 6PG1 con carga o jaula exterior de acero o de aluminio o con caja exterior de madera natural o de cartón o con cesto exterior de mimbre: 6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 ó 6PD2, o con embalaje exterior de plástico rígido o expandido: 6PH1 ó 6PH2		75 kg.
Recipientes a presión, cuando se cumplan las disposiciones generales de 4.1.3.6.		
<b>Disposiciones especiales de embalaje:</b>		
<b>PP39</b>	Para el nº de ONU 1378, un espacio de aire es necesario en los envases y embalajes de metal.	
<b>PP40</b>	Para los nºs de ONU 1326, 1352, 1358, 1395, 1396, 1436, 1437, 1871, 2805 y 3182 del grupo de embalaje II, los sacos no están autorizados.	
<b>PP83</b>	<i>Suprimida.</i>	

P411	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P411
Esta instrucción se aplica al nº ONU 3270.		
Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G);</li> <li>Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2);</li> <li>Jerricanes (3A2, 3B2, 3H2);</li> </ul>		
a condición de que ninguna explosión sea posible a causa de un aumento de la presión interna.		
La masa neta máxima no sobrepasara los 30 kg.		

P412	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P412
Esta instrucción se aplica al nº ONU 3527.		
Se autorizan los siguientes embalajes combinados, siempre que se respeten las disposiciones generales de 4.1.1 y 4.1.3:		
1) Embalajes exteriores:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1, 1N2, 1H1, 1H2, 1D, 1G);</li> <li>Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2)</li> <li>Jerricanes (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1, 3H2);</li> </ul>		
2) Envases interiores:		
a) La cantidad máxima de activador (peróxido orgánico) por envase interior será de 125 ml, si es líquido, y de 500 g, si es sólido.		
b) El producto de base y el activador se colocarán en envases interiores separados.		
Los componentes podrán alojarse en el mismo embalaje exterior siempre que no reaccionen de forma peligrosa entre ellos en caso de fuga.		
Los embalajes deberán satisfacer el nivel de pruebas de los grupos de embalaje II o III, conforme a los criterios de la clase 4.1 que se apliquen al producto de base.		